

Popayán febrero 1 de 2021

Señor(a)

JUEZ(A) DEL CIRCUITO REPARTO

E. S. D.

Popayán

Referencia: ACCION DE TUTELA
Accionante: FLAVIO ALEXANDER BUITRON JIMENEZ
Accionada: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

FLAVIO ALEXANDER BUITRON JIMENEZ identificado con cedula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma, vecino de la ciudad de Popayán, instauro ante su despacho la presente Acción de Tutela en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que el señor Juez se sirva proteger y hacer valer los derechos fundamentales como: el derecho a la vida, derecho a la salud y derecho a la dignidad de los participantes seleccionados para presentar la prueba escrita de MANERA PRESENCIAL, dentro del proceso de la CONVOCATORIA TERRITORIAL 2019 PARA EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

1. HECHOS

Primero: en mi calidad de secretario de la Veeduría Ciudadana **"POR LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD"** con registro público según resolución No. 001-2020 eleve el día 14 de enero de 2021 una petición a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, solicitándole el APLAZAMIENTO DE LA PRUEBA ESCRITA programada para el día 28 de febrero de 2021 o en su defecto la realización de la misma de MANERA VIRTUAL.

Segundo: el día 25 de enero de 2021 la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL dio respuesta a nuestra solicitud en la que ratifica la presentación de la prueba escrita de manera presencial el día 28 de febrero de 2021.

Tercero: en ejercicio de mis derechos como secretario de la veeduría ciudadana **"POR LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD"** en donde uno de sus objetos es ejercer control y vigilancia sobre los concursos para docentes y administrativos del Departamento del Cauca, basado en la situación actual producida por la emergencia sanitaria originada por la pandemia y en aras de proteger los derechos fundamentales constitucionales a la VIDA art. 23 CPN, derecho a la SALUD art. 49 CPN y el derecho a la DIGNIDAD art. 13 CPN, solicito que la prueba escrita se aplace o en su defecto se realice de manera virtual para garantizar los derechos de los participantes.

2. PETICION

Basado en lo anteriormente expuesto respetuosamente solicito señor Juez.

Primero: Tutelar los Derechos Fundamentales para garantizar el derecho a la vida, la salud y la dignidad de los participantes seleccionados dentro de la CONVOCATORIA TERRITORIAL 2019 para el departamento del Cauca, aplazándola o en su defecto realizándola de manera virtual.

3. PRUEBAS Y ANEXOS

- Copia resolución veeduría.
- Copia derecho de petición ante la CNSC.
- Copia de respuesta de la CNSC.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía.

4. JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad de juramento, que no he interpuesto otra Acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

5. NOTIFICACIONES

Las más las recibiré en la calle 5 No. 12-55 Barrio Valencia – Popayán Cauca, o al correo electrónico flaviobuitron@gmail.com, celular 3122534775.

La COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL puede ser notificada en la carrera 16 No. 96-64, piso 7, sede principal carrera 12 No. 97-80 5 piso Bogota D.C. Colombia, correo unidadcorrespondencia@cns.gov.co <unidadcorrespondencia@cns.gov.co>

Ruégale, señor juez(a), ordenar el tramite de Ley para esta tutela.

Fraternalmente

Flavio A. Buitron J.
FLAVIO ALEXANDER BUITRON JIMENEZ
C.C. No. 76320883 de Popayán.



**RESOLUCIÓN No. 001-2020
(enero 28 de 2020)**

19 FEB 2020
Rob. lvw jny

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE UNA VEEDURÍA EN EL REGISTRO PÚBLICO
DE VEEDURÍAS CIUDADANAS**

**LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY 136 DE 1994 Y LA LEY 850
DE 2003**

CONSIDERANDO

- a. Que la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho que los ciudadanos y ciudadanas tienen a la fiscalización y vigilancia sobre la gestión municipal, la ejecución de los recursos, la construcción de obras de infraestructura, la prestación eficiente de los servicios.
- b. Que conforme al artículo 1° de la Ley 850 de 2003 se ejercerá vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.
- c. Que de acuerdo al artículo 2 de la Ley 850 de 2003, un grupo de ciudadanos se reunió para conformar una Veeduría Ciudadana el día 21 de enero de 2020.

- d. Que dicho grupo de ciudadanos de conformidad con el artículo 3 de la Ley 850 de 2003, eligieron democráticamente a los veedores y elaboraron el Acta de constitución de Veeduría Ciudadana del 21 de enero de 2020.
- e. Que en dicha acta de común acuerdo deciden dar por terminada la Veeduría Ciudadana creada mediante resolución VC-101-2019 por modificaciones en el objeto y en los integrantes y se procede a crear una nueva.
- f. Que el acta de constitución de veeduría ciudadana No. 01 fue radicada el 21 de enero de 2020 y complementada con el lleno de los requisitos el 28 de enero de 2020 en la Personería Municipal de Popayán, para que se realizara la inscripción y registro correspondiente de conformidad con la Ley 850 de 2003.
- g. Que el acta de constitución de Veeduría Ciudadana, conforme al artículo 3 de la Ley 850 de 2003 contiene la siguiente información:

Integrantes de la Veeduría Ciudadana:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CELULAR
DIMAS SAUCA AVIRAMA	76.313.605	Calle 5 No. 12-55	311 6233657
RICARDO ANTONIO MONTAÑO SINISTERRA	10.385.484	Calle 5 No. 12-55	315 6125462
GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ GUZMAN	1.061.687.523	Calle 5 No. 12-55	310 4018768
HEBER TROCHEZ COBO	76.304.521	Calle 5 No. 12-55	318 8606873
JOSÉ AURELIANO GUZMÁN PINO	4.696.198	Calle 5 No. 12-55	323 5836960
ALBERTO CASRILLON COLLAZOS	10.551.750	Calle 5 No. 12-55	310 4360902
EFRAIN ULABARRY DAZA	4.652.734	Calle 5 No. 12-55	318 3402054

CARLOS ANDRES SANCHEZ GONZALES	10.291.764	Carrera 17ª # 15-19 Barrio La Ladera	320 697 2284
FLAVIO ALEXANDER BUITRON JIMENEZ	76.320.883	Calle 5ª # 12-54	312 253 4775
FRANCY ESTELA ORTEGA GARCIA	34.658.306	Timbio Cauca	312 785 7712
VICTOR HUGO JIMENEZ RAMIREZ	76.319.712	Calle 5 # 12 -54	315 865 3932

OBJETO DE LA VEEDURÍA CIUDADANA: Ejercer control y vigilancia sobre los concursos, suministros de dotaciones, pago de retroactivos salariales, de administrativos y docentes para el municipio de Popayán y el departamento del Cauca, así como del programa de alimentación PAE.

DURACIÓN: Indeterminada.

LUGAR DE NOTIFICACIONES: Calle 5 # 12-55 Barrio Valencia municipio de Popayán.

- h. Que conforme al artículo 3 de la Ley 850 de 2003 la Veeduría Ciudadana se denominará "POR LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD"
- i. Que acorde a lo establecido en el artículo 4 la Ley 136 de 1994, uno de los principios rectores del ejercicio de competencia de los municipios lo constituye el principio de publicidad y transparencia según el cual, los actos de la administración municipal son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la ley.

En mérito de lo expuesto, la Personería Municipal de Popayán,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el registro público de Veedurías y dar reconocimiento a la "POR LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD"

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminada la Veeduría ciudadana reconocida mediante la resolución No. 101 – 2019, por medio del cual se inscribe una veeduría en el registro público de veedurías ciudadanas.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer como veedores a los siguientes ciudadanos:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CELULAR	CARGO
DIMAS SAUCA AVIRAMA	76.313.605	311 6233657	VEEDOR
RICARDO ANTONIO MONTAÑO SINISTERRA	10.385.484	315 6125462	VEEDOR
GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ GUZMAN	1.061.687.523	310 4018768	VEEDOR
HEBER TROCHEZ COBO	76.304.521	318 8606873	VEEDOR
JOSÉ AURELIANO GUZMÁN PINO	4.696.198	323 5836960	VEEDOR
ALBERTO CASRILLON COLLAZOS	10.551.750	310 4360902	VEEDOR
EFRAIN ULABARRY DAZA	4.652.734	318 3402054	VEEDOR
CARLOS ANDRES SANCHEZ GONZALES	10.291.764	320 697 2284	VEEDOR
FLAVIO ALEXANDER BUITRON JIMENEZ	76.320.883	312 253 4775	SECRETARIO
FRANCY ESTELA ORTEGA GARCIA	34.658.306	312 785 7712	VEEDOR
VICTOR HUGO JIMENEZ RAMIREZ	76.319.712	315 865 3932	PRESIDENTE

ARTÍCULO CUARTO: Ejercer control y vigilancia sobre los concursos, suministros de dotaciones, pago de retroactivos salariales, de administrativos y docentes para el municipio de Popayán y el departamento del Cauca, así como del programa de alimentación PAE.

ARTÍCULO QUINTO: El nivel territorial de la veeduría será departamental.

ARTÍCULO SEXTO: La duración de la presente Veeduría Ciudadana será indeterminada. *ef*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Calle 5 # 12-55 Barrio Valencia municipio de Popayán.

ARTÍCULO OCTAVO: El ejercicio de esta Veeduría Ciudadana deberá acogerse a lo estipulado en la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese la presente Resolución al presidente de la Veeduría Ciudadana.

Popayán Cauca, enero 28 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HERNANDO VIVAS PEREZ
Personero Municipal de Popayán

Elaboró: Francy Andrea Castañeda L.



Radicado N°. 20213200045222

14 - 01 - 2021 03:50:37 Anexos: 0

Destino: 320 GRUPO DE A - Rem/D: FLAVIO ALE BUITRON JI
Consulte el estado de su trámite en nuestra página web.<http://www.cnsc.gov.co>
Código de verificación: c22cd

Popayán, Cauca, 14 de Enero de 2021

Señores
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Ciudad

Asunto : DERECHO DE PETICIÓN

la veeduría ciudadana "POR LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD" con registro publico según resolución No. 001-2020, teniendo en cuenta el alto riesgo de contagio por COVID-19, la ocupación del 100% de las unidades UCI en el Departamento del cauca y Municipio de Popayán y en aras de proteger el derecho constitucional a la vida, la salud y la dignidad de los compañeros administrativos que fueron seleccionados para continuar con el proceso de la convocatoria territorial 2019 para el departamento del cauca, solicita el aplazamiento de la prueba escrita programada para el día 28 de febrero de 2021, o en su defecto la realización de esta de manera virtual.

Tema:- Derecho de Petición / Formular Petición / Solicitar intervención de la entidad en asuntos de su competencia /

Atentamente,

FLAVIO ALEXANDER BUITRON JIMENEZ
C.C. 76320883
calle 5 No. 12-55 POPAYÁN, CAUCA.
COLOMBIA
Tel. 3122534775-8339081
flaviobuitron@gmail.com





Al responder cite este número:
20212110095451

Bogotá D.C., 25-01-2021
Señor
FLAVIO ALEXANDER BUITRON JIMENEZ
Email: flaviobuitron@gmail.com

Asunto: Aplicación de pruebas Convocatoria Territorial 2019
Referencia: Radicados 20213200045222 del 14 de enero de 2021

Cordial saludo señor Pérez

La Comisión Nacional del Servicio Civil acusa recibo de su comunicación citada en la referencia, mediante la cual solicita la suspensión de la aplicación de la prueba programada para la Convocatoria Territorial 2019.

Sea lo primero señalar que el Decreto 491 de 2020 en su artículo 14 dispuso el aplazamiento de los procesos de selección que se adelanten para proveer empleos de carrera que se encuentren en la etapa de reclutamiento y aplicación de pruebas, sin embargo, el Decreto 1754 de 2020 por el cual se reglamenta el Decreto legislativo 491 de 2020, en lo relacionado con la **REACTIVACIÓN** de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleados de carrera del régimen general, especial y específico en el marco de la emergencia sanitaria dispuso:

"Artículo 2. Reactivación de las etapas de reclutamiento y aplicación de pruebas de los procesos de selección. A partir de la publicación del presente decreto las entidades o instancias responsables de adelantar los procesos de selección para proveer los empleos de carrera de los regímenes general, especial y específico, podrán adelantar las etapas de reclutamiento y aplicación de pruebas, garantizando la aplicación del protocolo general de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 666 de 2020 y en las demás disposiciones que las modifiquen o adicionen."

En ese sentido, esta Comisión se encuentra ampliamente facultada para adelantar la etapa de aplicación de pruebas de la Convocatoria Territorial 2019, la cual será llevada a cabo el próximo 28 de febrero de 2021, en las diferentes ciudades de aplicación. Por ello, previo a la aplicación de la prueba se publicará en la página web de la CNSC el *Protocolo de bioseguridad* en la cual se informarán las medidas detalladas que deberán ser acatadas por los asistentes a la jornada.

Atentamente,

Yelma Castellanos

YELMA EDYFANIZA CASTELLANOS HERNANDEZ
Cubana Incubadora

Proyecto:

Analisis de datos

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **76.320.883**

BUITRON JIMENEZ

APELLIDOS

FLAVIO ALEXANDER

NOMBRES

Flavio Alexander Buitron Jimenez

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-AGO-1973**

PATIA (EL BORDO)
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

29-ENE-1993 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100100-00151474-M-0076320883-20090305

0010121305A 1

2900035899

REGISTRARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL